

Toluca de Lerdo, México, veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente **JI/23/2018**, y la solicitudes de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, 450 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, VII y XXVIII, 28 fracciones III, VIII y XIX, 60, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Magistrado Presidente de esta instancia jurisdiccional **ACUERDA**:

ÚNICO. Toda vez, que mediante escritos presentados en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el doce de julio y veintidós de agosto, ambos del presente año, el representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral 09 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Amecameca, promovió el desistimiento y la ratificación del mismo, respectivamente, de la acción instada vía juicio de inconformidad, el pasado ocho de julio del año en curso, mismo que fue radicado en este Tribunal Electoral bajo la clave de identificación **JI/23/2018**; en tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 427, fracción I del Código Electoral del Estado de México, **dese vista** con copia simple de los escritos de referencia, así como de la comparecencia de fecha veintidós de agosto del presente año, los cuales obran en las hojas 133, 134, 150 y 152 del expediente principal, al ciudadano Iván Millán Contreras, candidato registrado ante el Instituto Electoral del Estado de México, al cargo de Presidente Municipal propietario por la Coalición Juntos Haremos Historia, en el municipio de Amecameca, Estado de México, en el domicilio ubicado en calle Adolfo López Mateos, número 39, Colonia Amecameca, C.P. 56900; domicilio señalado por el propio ciudadano al momento de registrar su candidatura ante la propia autoridad administrativa electoral local; lo anterior, a efecto de que, en un plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, manifieste de manera personal ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, lo que estime pertinente, bajo **apercibimiento** de que, en caso de no comparecer ante esta autoridad, en tiempo y forma, se le tendrá por tácitamente consentido el desistimiento en cuestión.

Notifíquese este proveído **personalmente** a **Iván Millán Contreras** en el domicilio antes señalado y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO